

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

SEGUNDA REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)

9-12 de mayo de 2011

DOCUMENTO SAC-02-16

COMPARCIÓN DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL
ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL Y
OCCIDENTAL

El presente informe resume el asesoramiento y las recomendaciones de ordenación del atún aleta azul en el Océano Pacífico, enfocando en el asesoramiento correspondiente al Océano Pacífico oriental (OPO). Con la excepción de algunas capturas poco importantes por otros países, las flotas de México y los Estados Unidos realizan toda la captura de atún aleta azul del OPO. Las capturas medias de esta especie por estas dos flotas en el OPO, por todas las artes, durante los períodos considerados por [Maunder *et al.* \(2010\)](#)¹ (1994-2007) y por la [Medida de Conservación y Ordenación 2010-04](#) de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) (2002-2004), y las capturas totales en el Océano Pacífico central y occidental (OPCO) son las siguientes:

	México	EE.UU.	OPO	OPCO
1994-2007	3,063	1,144	4,207	18,993
2002-2004	4,619	403	5,023	16,633

Maunder *et al.* (2010), que se enfocan en el asesoramiento de ordenación para las pesquerías en el OPO, desarrollaron un “indicador” de ordenación para el atún aleta azul que se basa en el cálculo del impacto de la pesca sobre la población de peces mediante la integración de múltiples años de mortalidad por pesca, tomando en consideración la estructura por edad de la mortalidad por pesca. El indicador brinda información tan sólo relativa sobre el impacto de la pesca, y no es sensible al valor de la mortalidad natural.

Las pesquerías en el OPCO han ejercido un impacto mayor que las pesquerías del OPO, y su tasa de crecimiento en los últimos años es mayor. En el OPO, el impacto de la pesca fue sustancialmente menor durante 1994-2007, con una captura promedio de 4.221 toneladas, que durante 1970-1993, cuando las poblaciones se encontraban reducidas a un tamaño relativo mucho menor. No obstante, el impacto viene aumentado recientemente. Maunder *et al.* (2010) recomendaron que los niveles de captura deberían ser fijados con base en esos años cuando el impacto fue bajo hasta que se reduzca la incertidumbre en la evaluación.

La [Medida de Conservación y Ordenación 2010-04](#) de la WCPFC limita el esfuerzo de pesca total y las capturas de juveniles (edad 0-3) durante 2011-2012 por los buques que pescan atún aleta azul del Pacífico al norte de 20°N a menos de los niveles de 2002-2004, excepto las pesquerías artesanales.

La medida de la WCPFC está limitada a los juveniles (edad 0-3), lo cual no es el caso en Maunder *et al.* (2010). Además, el período recomendado por la WCPFC para promediar la captura histórica para desarrollar los límites de captura (2002-2004) es mucho más corto que aquél de Maunder *et al.* (2010) (1994-2007). Además, durante 2002-2004 la captura media en el OPO fue mayor que durante 1994-2007, mientras que el OPCO fue menor. Por lo tanto, usar los mismos años para determinar los límites de captura en el OPO y OPCO podría no ser apropiado.

¹ Maunder, M.N., Aires-da-Silva, A., Deriso, R. 2010. Un nivel de referencia para la ordenación basado en el impacto de la pesca para el atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental. Inter-Amer. Trop. Tuna Com., Informe de Evaluación de Stocks, 11: 262-270.